

158. La information se hizo, y lo que della resulta
es, q las Galeras se detuvieron, aunq tuvieron tiempo pa
ra salir, que con la gente dellas, la de la familia del Mar
ques, y los Capitanes presos, que eran de su sequito, acu
dió à la plaza, y los Artilleros a los baluartes, y depubli
cò q fue para embaraçar la execucion, de q la ciudad tu
viessse el gouierno de las armas; y vn testigo dice se echò
vn bando por mandado del Marques, paraq se guardasen
sus ordenes.

159. Con estos autos, menos la requisitoria, y ban
do, de que se ha hecho relacion, con la informació, y car
ta de la ciudad de Cartagena, en que dà cuenta de todo lo
sucedido, se dió querella por su parte en el Consejo del
Marques, y de los demás q resultauan culpados, y pidió
se les condenasse en las penas en q auian incurrido, y so
bre carta de la prouision de 11. de Mayo.

160. Y à los 28. dcl, visto en el Cōsejo, se dio auto,
cuyo tenor es el siguiente.

161. Dese prouision para que se cumpla el Auto del Cō
sejo de 7. de este mes como en el se contiene, sin exceder, y en lo q
la prouision despachada en virtud del dicho auto contuviere mas
de lo en el contenido, se recoja, y no se use della. Madrid, Mayo
28. de 1657.

162. Por carta de 21. de Mayo dio cuenta el Mar
ques de lo sucedido a quel dia.

163. El Consejo de Guerra en consulta de primero
de Junio refiere lo que representaron el Marques, Pro
veedor, Sargento mayor, y Capitanes de Cartagena, y
lo q constó de la confirmacion que vino con sus cartas, è
por el Auditor ante el Ayudante de la guerra Sebastián del
Hoyo a falta de Escrivano, que en sustancia es, q intimá
ron al Marques la prouision, y antes q respondiesse noti
ficaron al Sargento mayor, y Capitanes no le obedecies
sen pena de 500, ducados, y priuacion de sus regimien
tos.